CONTRATO DE COLABORACIÓN N° SADR-PC-02864-2025, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO.

CONTRATO	N° SADR-PC-02864-2025
SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8756613&prevCtxLbl=Work+Area&prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
ASOCIADO	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT.	NIT 807005495-2
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	CL 7 11 E 109 BRR COLSAG, CÚCUTA CORREO ELECTRÓNICO: CENTROCENFACO@GMAIL.COM TELÉFONO COMERCIAL 1: 3148371754
OBJETO CONVENCIONAL	“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER” CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000,00) INCLUIDOS DESCUENTOS DE LEY.
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES DE LA VIGENCIA 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.

Entre los suscritos**:** DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL**,** identificado con Cédula de ciudadanía N° 88.265.976 expedida en Cúcuta, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Norte de Santander**,** nombrado mediante Decreto 000012 del 2 de enero del 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en acta de posesión 13304 del 2 de enero del 2024, en

uso de las facultades contenidas en el decreto departamental 000073 del 15 de enero del 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará LA GOBERNACIÓN, por una parte; y por la otra CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO NIT 807005495-2 Representante Legal del proponente: YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona, Régimen especial, debidamente facultada por los estatutos de constitución de la misma, constituida como Entidad sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA CORPORACIÓN, de común acuerdo proceden a suscribir el presente CONTRATO DE COLABORACIÓN, previa a las siguientes consideraciones: **1):** Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado: “…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…” **2)**: Que, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, consagra que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos; adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales de valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito la Gobernación de Norte de Santander, debe garantizar la continuidad a los procesos necesarios para fortalecer el sector agropecuario del departamento, conforme a las disposiciones normativas vigentes. La Ley 489 de 1998, en su artículo 95 **3)** Este proceso es coherente con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027", el cual prioriza el fortalecimiento del sector agrícola y pecuario como eje para el desarrollo rural integral y la inclusión productiva de pequeños productores rurales. A través del Programa 1702: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, el departamento busca generar mejoras significativas en la productividad agropecuaria y en la seguridad alimentaria, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de las comunidades más vulnerables. **4)** La celebración de este convenio es indispensable debido a su capacidad técnica y operativa para desarrollar los proyectos que se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades vulnerables. Estas entidades poseen un enfoque claro y alineado con las metas de desarrollo territorial, lo que les permite diseñar y ejecutar intervenciones estratégicas que cumplen con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo regional y sectorial, en este caso, los del Departamento de Norte de Santander. **5)** El marco legal aplicable a este convenio incluye, además, la Resolución 464 de 2017, que establece los lineamientos para las compras públicas locales agroalimentarias, y la Ley 2046 de 2020, que promueve la participación de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, asegurar un desarrollo rural equitativo y sostenible. **6)** En este contexto, la Resolución 000006 de 2020, que adopta el Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, también proporciona un marco estratégico para la integración de los pequeños productores en las dinámicas de comercialización, alineándose con el Acuerdo Final de Paz, que prioriza el desarrollo rural integral como un elemento esencial para la estabilidad y la paz en las zonas rurales. **7)** el presente convenio resulta necesario y conveniente en el contexto de las políticas públicas de promoción del desarrollo rural y agrícola del departamento de Norte de Santander. A través de la implementación de este convenio, se busca no solo mejorar la capacidad productiva del sector agropecuario, sino también promover la inclusión social y económica de pequeños productores, campesinos y comunidades rurales, asegurando un desarrollo más equitativo y sostenible en el largo plazo. **8)** La celebración del presente convenio responde a la necesidad urgente de enfrentar la problemática de inseguridad alimentaria en las comunidades más vulnerables del departamento. Según el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 y las directrices del Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz" 2024-2027, uno de los objetivos primordiales es mejorar la seguridad alimentaria en las zonas rurales y urbanas más afectadas por la pobreza, mediante un acceso adecuado y continuo a alimentos de calidad. **9)** El presente convenio se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes que facultan a las entidades públicas a establecer alianzas estratégicas con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público. En este sentido, su justificación se sustenta en el cumplimiento de las normas aplicables, la idoneidad de la ESAL seleccionada y el impacto esperado en el sector agropecuario del departamento, conforme a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027".**10):** Que, en cumplimiento del Decreto 092 del 2017 se convocó el día 15 de septiembre del 2025, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso

competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro **SADR-PC-02864-2025,** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065.**11)** Que, una vez surtido el trámite de publicidad que establece el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, dentro de los términos establecidos por la Entidad se presentaron dos observaciones extemporáneas, al contenido de la invitación publica, que avala el proceso **SADR-PC-02864-2025**, por parte de los Señores servicios Inmobitec s.a.s **12)** Que, mediante publicación en el portal transaccional de contratación secop II, el día 23 de septiembre del 2025, se dio respuesta a las observaciones dentro del término legal. **13)** Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 18 de septiembre del 2025, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de dos ofertas presentadas por **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO NIT 807005495-2,** Representante Legal del proponente: YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona, Valor de la oferta económica: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000,00) la segunda oferta presentada por **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, NIT 800139928-1,** Representante Legal del proponente: PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE, Valor de la oferta económica: presento inconsistencias lo cual dificulto se evaluación **14)** Que, el día 29 de septiembre del 2025, se publicó el informe preliminar del proceso **SADR-PC-02864-2025**, donde se evidencia que el oferente **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO NIT 807005495-2**, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación, por el contrario, la **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, NIT 800139928-1**, NO CUMPLE con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos en la invitación, y se encuentra NO HABILITADO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y 2069 de 2020, se corre traslado para SUBSANAR por el término de la publicación de la evaluación. **15)** Que, vencido este término el oferente **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, NIT 800139928-1**, no descorre el traslado.**16)** Que, el día 1 de octubre del 2025, se publicó el informe final del proceso **SADR-PC-02864-2025**, donde el comité procede a recomendar la adjudicación al oferente **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO NIT 807005495-2**, teniendo en cuenta que CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en la invitación y obtuvo un total de 100 puntos. **17**) Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego Electrónico del Proceso Competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en aplicación de los principios de economía y transparencia, se adjudicará el mencionado Contrato a la oferta presentada por la Entidad sin ánimo de lucro Nombre del Proponente: **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO NIT 807005495-2,** Valor de la oferta económica: MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000,00) incluido IVA si ha ello hubiera lugar, por ello el contrato a adjudicar se suscribirá teniendo en cuenta este valor. **18)** Que, el presupuesto oficial estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de contratación será la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000,00) de los cuales la Gobernación de Norte de Santander, aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000,00) y la contrapartida será por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) equivalente al 5 % del presupuesto oficial para el presente proceso, financiado con recursos del Departamento con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009; Servicios para la comunidad, sociales y personales, según CDP No 00 004017 del 5 de septiembre del 2025 expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental. **19)** Que teniendo en cuentas las anteriores consideraciones el presente Contrato de Colaboración se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Como parte de las acciones de la Secretaría de Agricultura

de Norte de Santander para dar respuesta se ha elaborado una minuta patrón de alimentos que busca incorporar elementos de enfoque territorial, de acuerdo con las particularidades propias de los territorios, con el propósito de contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, promover una alimentación saludable, sostenible y culturalmente apropiada. Se ha considerado para esta modalidad de "canastas campesinas", el reconocimiento del enfoque diferencial territorial, étnico y cultural, de acuerdo con el siguiente cuadro anexo;

ACTIVIDAD: APOYO ALIMENTARIO A COMUNIDADES RURALES

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE NUTRICIONAL (Grupo 1. Cereales, raíces, tubérculos y plátano)	Arroz blanco	Kg	3864	$ 7.200,00	$ 27.820.800,00
	Maíz en grano (amarillo)	Kg	1932	$ 4.751,25	$ 9.179.415,00
	Papa	Kg	1932	$ 3.050,00	$ 5.892.600,00
	Yuca	Kg	4830	$ 3.950,00	$ 19.078.500,00
	Plátano hartón verde	Kg	2898	$ 4.750,00	$ 13.765.500,00
Sub total Componente Grupo 1			**15472**		**$ 75.736.815,00**
COMPONENTE NUTRICIONAL (Grupo 2. Frutas y verduras de cosecha)	Mango-Banano	Kg	9660	$ 4.473,00	$ 43.209.180,00
	Guayaba-Granadilla	Kg	3864	$ 4.212,00	$ 16.275.168,00
	Naranja-Durazno	Kg	3864	$ 7.560,00	$ 29.211.840,00
	Ahuyama	Kg	1449	$ 2.581,20	$ 3.740.158,80
	Zanahoria	Kg	1449	$ 4.536,00	$ 6.572.664,00
	Tomate chonto	Kg	2898	$ 4.218,30	$ 12.224.633,40
	Pepino cohombro	Kg	966	$ 4.455,00	$ 4.303.530,00
	Cebolla de bulbo	Kg	2898	$ 5.292,00	$ 15.336.216,00
Sub total Componente Grupo 2			**27076**		**$ 130.873.390,20**
COMPONENTE NUTRICIONAL (Grupo 3. Leche y productos lácteos)	Leche líquida UHT	Kg	9660	$ 8.064,00	$ 77.898.240,00
Sub total Componente Grupo 3			**9670**		**$ 77.898.240,00**
Grupo 4. Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas	Pollo de la región	Kg	2898	$ 22.500,00	$ 65.205.000,00
	Cachama de la región	Kg	1932	$ 21.750,00	$ 42.021.000,00
	Huevos (3,5 Kg corresponden a 105 unidades)	Kg	3381	$ 19.620,00	$ 66.335.220,00
	Fríjol	Kg	1932	$ 15.480,00	$ 29.907.360,00
Sub total Componente Grupo 4			**10153,5**		**$ 203.468.580,00**

COMPONENTE NUTRICIONAL (Grupo 5. Grasas)	Aceite de un solo origen (soya-maíz-girasol)	Kg	1932	$ 20.072,68	$ 38.780.421,62
Sub total Componente Grupo 5			**1934**		**$ 38.780.421,62**
COMPONENTE NUTRICIONAL (Grupo 6. Azúcares)	Panela	Kg	3864	$ 4.140,00	$ 15.996.960,00
	Miel	Kg	483	$ 22.500,00	$ 10.867.500,00
	Chocolate	Kg	3864	$ 18.191,25	$ 70.290.990,00
Sub total Componente Grupo 6			**8219,5**		**$ 97.155.450,00**
COMPONENTE NUTRICIONAL (Grupo 7. Otros)	Café	Kg	966	$ 43.785,00	$ 42.296.310,00
Sub total Componente Grupo 7			**967**		**$ 42.296.310,00**
COMPONENTE: Manejo Integral Kit alimentario (alistamiento, empaque y dsitribución)	Bodegaje y almacenamiento para 966 canastillas alimentarias x 2 meses del proceso contractual	Día	15	$ 377.000,00	$ 5.655.000,00
	Embalaje (Canastillas de acopio, bolsas en polipropileno, cabas en icopor para conservar cadena de frío en alimentos cárnicos y estickers)	Unidad	966	$ 65.000,00	$ 62.790.000,00
	Contratación de 5 personas por 15 días (2 semanas) para **ALISTAMIENTO** de 966 canastilas (pago de $150.000 persona / día)	Día	15	750.000,0	$ 11.250.000,00
	Red de Distribución (**costo de transporte** por cada canastilla alimentaria hacia los municipios priorizados)	Unidad	966	$ 25.824,03	$ 24.946.008,28
COMPONENTE: Manejo Integral Kit alimentario. *(Desplazamiento personal a los municipios para atender 483 productores de arroz en doble entrega, para un total de 966 kits)*	Contratación de 3 personas por 7 días para el proceso de **ENTREGA** de 192 canastillas en el municipio de El Zulia (pago de $151.800 persona /día)	Día	7	455.400,00	$ 3.187.800,00
	Contratación de 6 personas por 7 días para el proceso de **ENTREGA** de 338 canastillas en zona rural del municipio de Cúcuta (pago de $151.800 persona /día)	Día	7	910.800,00	$ 6.375.600,00
	Contratación de 1 persona por 7 días para el proceso de **ENTREGA** de 49 canastillas enel municipio de Puerto Santander (pago de $151.800 persona /día)	Día	7	151.800,00	$ 1.062.600,00
Sub total Componente Manejo Integral Kit Alimentario					**$ 115.267.008,28**

COMPONENTE DESCUENTOS DE LEY Y OTROS	Impuestos de ley y otros (Administración, Utilidad y Deducciones)	Unidad	966	$ 226.215,10	$ 218.523.784,90
Sub total Componente Impuestos					**$ 218.523.784,90**
					$ 1.000.000.000,00
ACTIVIDAD 2.PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	Capacitación para impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y agricolas sobre seguridad alimentaria y agricultura familiar y campesina dirigda a los beneficiarios del proyecto fortalecimiento y acompañamiento a la implementación de iniciativas que promuevan el desarrollo rural, agropecuario en el departamento Norte de Santander	Unidad	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00

TOTAL PROYECTO (APORTE DEPARTAMENTO Y CONTRAPARTIDA ESAL)	**$ 1.050.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir las especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada y aprobada en la invitación pública, relacionada a continuación: **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: 1)** El presente proceso competitivo tiene como alcance los siguientes objetivos: **OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO DE COLABORACIÓN A)El contratista, tendrá los siguientes compromisos:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA CORPORACIÓN se obliga con el Departamento a:

1. Presentar para aprobación del supervisor del contrato y una vez de haber suscrito el acta de inicio, un plan de trabajo que incluya actividades, seguimiento y recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato. Lo anterior bajo las directrices que imparta la supervisión de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, de conformidad con los compromisos adquiridos en región del Catatumbo.
2. Responder por la trazabilidad de todos los productos que estén bajo su manejo o custodia hasta la entrega de estos en los puntos de entrega.
3. Permitir que el personal de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, efectúe visitas a las instalaciones cuando lo considere conveniente, para verificar el estado de los productos.
4. Garantizar que los productos bajo su custodia conserven la CALIDAD en las condiciones requeridas por la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. Para el efecto el contratista debe conservar los productos, con el fin de que sean entregados en óptimas condiciones al beneficiario final.
5. Garantizar la presencia de representantes ubicados en los municipios donde se realice la operación que coordine y garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio. El contratista deberá informar a la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los coordinadores de cada municipio.
6. Para almacenar los productos se utilizará estantería y/o almacenamiento a piso sobre estibas según las buenas practica de almacenamiento y teniendo en cuenta todas las especificaciones de almacenamiento de los productores de cada uno de los alimentos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP.
7. Una vez el producto ingrese a las bodegas del contratista, este realizará una verificación de la calidad del producto la cual deberá ser optima, y será responsabilidad de éste, mantener el producto en tales condiciones. Si en cualquier momento, la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, evidencia deterioro en las condiciones de las cajas de los productos,

generando un posible daño de la calidad de estos, el contratista responderá por dichos productos realizando la correspondiente reposición.
8. Todos los productos que integran las raciones familiares para preparar-RFPP, deben estar almacenados debidamente separados de productos que los puedan contaminar por sabor u olor, cumpliendo con lo definido en el Resolución No.2674 de 2013 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
9. El contratista, cumpliendo con lo definido en el Resolución No.2674 de 2013, garantizará la implementación del Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan es responsabilidad directa del contratista.
10. Contar con una herramienta de información que permita un estricto control en tiempo real de los inventarios de todos los productos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP, para todas las bodegas que utilice en la operación logística, si hubiere lugar a ello.
11. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la prestación oportuna de la entrega de las raciones familiares para preparar-RFPP.
12. Las entregas deben efectuarse en los puntos finales indicados por la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social.
13. El contratista garantizará las condiciones higiénico-sanitarias que conserven la calidad y la no alteración de los mismos, durante el transporte y distribución de los productos que componen las raciones familiares para preparar RFPP, desde su bodega hasta el punto de entrega.
14. La puesta a disposición de los productos que componen las raciones familiares para preparar-RFPP, en los puntos determinados, se hará de acuerdo con los lineamientos entregados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social.
15. Los costos del material de empaque secundario y terciario son a cargo del contratista.
16. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
17. Garantizar la contratación del personal necesario para cumplir con el objeto del contrato dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral.
18. Presentar durante la etapa de alistamiento: 1) Capacitación continua para el personal de bodega 2) Listado de Equipos de la bodega de almacenamiento y Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega. 3) Plan de contingencias frente a fallas en transporte, ausencia de personal y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima. 4) control de calidad de materias primas en bodega, definiendo puntos de control dentro del proceso, 5) Plan de manejo ambiental y 6) programa de evaluación y seguimiento a proveedores.
19. Reponer en un término de máximo 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad y presentar a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a los hallazgos realizados de forma coherente y pertinente en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
20. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de compras públicas locales, en el evento en que resulten aplicables al presente contrato.
21. Realizar la compra de alimentos a pequeños productores y sus organizaciones, en el marco de la Ley 2046 de 2020, previa autorización del supervisor del contrato.
22. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos previstos en el anexo técnico del contrato.
23. Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse,
24. aportar el valor correspondiente CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), equivalentes al 5% del valor del presupuesto de la entidad.
25. las demás que sean asignadas por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El Departamento se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad

con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato de Colaboración corresponde a la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.050.000.000,00) de los cuales la Gobernación de Norte de Santander, aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000,00) y la contrapartida será por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) equivalente al 5 % del presupuesto oficial para el presente proceso, financiado con recursos del Departamento con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009; Servicios para la comunidad, sociales y personales, según CDP No 00 004017 del 5 de septiembre del 2025 expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO girará el valor pactado de la siguiente forma: DOS desembolsos que el Departamento efectuará y será de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial al perfeccionamiento legal del convenio previa presentación de cronograma y aprobación por parte de la supervisión, y un segundo desembolso equivalente al 50% al cumplirse el plazo pactado previo cumplimiento del 100% de las actividades indicadas en estos estudios y previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones si es del caso. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente compromiso se adquiere con cargo al rubro No. 2.3.2.02.02.009; Servicios para la comunidad, sociales y personales, según CDP No 00 004017 del 5 de septiembre del 2025 expedido por profesional especializado de la secretaria de Hacienda Departamental **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

RIESGO	DETALLE
a) CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
C) CALIDAD SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
AMPAROS DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	N.A
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

RIESGO	DETALLE
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Serán a cargo de **LA CORPORACIÓN,** según el Estatuto Tributario y las normas que los rijan. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD.** LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne a la Gobernación de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tengan como causa la actuación de aquel, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN** La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el delegado del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander. El supervisor deberá A) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. B) Remitir copia del informe de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. C) Verificar que el valor del contrato se invierta, en el desarrollo del objeto convenido. D) Verificar el informe de ejecución del desarrollo del contrato; lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA CORPORACIÓN y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del contrato. E) Solicitar a LA CORPORACIÓN, la información o la aclaración que considere necesaria en relación con el informe que ésta le presente F) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido. G) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato. H) Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y a la aprobación por parte de la Gobernación de las pólizas independientes exigidas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes del presente contrato manifiestan no encontrarse incursas en ninguna de las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha de la suspensión y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente contrato sin autorización de la Gobernación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos A) El Arreglo Directo. B) La Conciliación **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** la Gobernación no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA CORPORACIÓN o las personas que ésta destine para la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la ley, el presente contrato podrá terminar por las siguientes razones 1) Por vencimiento del plazo acordado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**. Una vez terminado el presente contrato, se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del contrato y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual se realizar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o para la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente contrato, el Estudio y documentos Previos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

de la Gobernación, propuesta y toda comunicación originada en virtud de la etapa precontractual. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de San José de Cúcuta.